

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD
Demandada: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado: 2019-00095

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandado vía correo electrónico el 13 de julio de 2021, de conformidad con el inciso 1º art. 316 del C.G.P., se ACEPTA el **DESISTIMIENTO** del recurso de APELACION interpuesto por la memorialista contra el proveído calendarado 19 de febrero de 2021, mediante el cual se negaron unas pruebas.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4b4920beb6660e1bfa20c572b609b0ada4dfe13c19859b6961b9f04f076497c

Documento generado en 29/09/2021 12:26:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>